CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y NANOMETRIX S.A.S

Fecha	2023	11	07

Lugar	Bogotá D.C
CAO Numero	026 de 2023
Objeto	**CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS PLATINUM Y EL COMPRESOR DOA-P704- AA GAST MANUFACTURING DEL LABORATORIO DE PRESIÓN Y VACÍO DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA DEL INM.**
Obligaciones Específicas	a) Para cada uno de los dos equipos del laboratorio de presión y vacío se deben llevar a cabo como mínimo las siguientes actividades: Desarme y diagnóstico de la Bomba **Platinum y Compresor DOA-P704- AA GAST MANUFACTURING** el cual debe seguir las recomendaciones del fabricante: • Revisión de Paletas • Cambio de Filtros • Empaquetadura • Sellos • Revisión del estado mecánico de la cámara para la bomba y compresor • Ensamblaje de la bomba y compresor. • Pruebas de funcionamiento según procedimiento de fabricante • Cambio y suministro de aceite para la bomba y compresor. • Pintura b) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades de mantenimiento requeridas por el INM. c) Los informes de mantenimiento, las facturas y demás documentos de soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato, deberán identificar claramente el equipo, la fecha, la descripción del servicio y los demás requisitos que se consideren necesarios. d) El contratista tendrá que realizar el transporte de los equipos a los cuales se les va a realizar mantenimiento hasta sus instalaciones y posterior realizar la entrega en el INM y asumir los costos que estos incurran. e) Informar de manera inmediata y eficaz al INM acerca de los imprevistos se presenten en el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **OBLIGACIONES AMBIENTALES.** a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.

b) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA y deberán ser reportadas al Supervisor del contrato.
c) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
d) Reportar cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo.
e) Entregar al supervisor del contrato los programas y/o procedimientos de control de aspectos, impactos y emergencias ambientales establecidos por el contratista para las actividades contratadas.
f) El contratista mantendrá en orden y aseo el área del INM donde realice alguna actividad para la ejecución del contrato.
g) Dejar libre de residuos las áreas del INM donde realice alguna actividad para la ejecución del contrato.
h) Aplicar en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía.
i) Asegurar que el embalaje para el retorno del equipo corresponda a los materiales con los cuales fue recogido, garantizando que, durante el proceso de transporte, no se dañen o se contaminen con sustancias químicas.
j) El contratista será el responsable por el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, en los términos que la normatividad aplicable determine y debe entregar al supervisor los certificados que acrediten dicha actividad.
k) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
l) Asegurar la disposición final de los residuos y entregar los certificados de disposición final correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 4741 de 2005 y Resolución 1188 de 2003, para el cambio filtros, aceite de motor y cables o cualquier residuo sea líquido o sólido de tipo peligroso o especial o de elementos usados en el mantenimiento o que esté impregnado de los mismos.
m) Entregar al supervisor copia de los permisos y/o licencias vigentes y emitidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los terceros que realizan actividades de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades de mantenimiento.
n) Garantizar que todos los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en

las actividades de mantenimiento, cuenten y mantengan vigentes durante la ejecución del contrato los respectivos registros, permisos y/o licencias ambientales emitidas por la autoridad ambiental competente conforme lo establecido en la normatividad colombiana. Para lo cual, entregará al supervisor copia de dichos documentos. En caso de que se presenten cambios en los terceros se informará y allegará la documentación pertinente.

o) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas, en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad.

p) En caso de realizar el cambio de aceite en la ciudad de Bogotá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", para lo cual entregará los certificados de movilización y disposición final de los aceites usados al supervisor.

q) Mantener durante la ejecución del contrato el registro de acopiador primario de aceites usados de conformidad con la Resolución 1188 de 2003 “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital” en caso de ejecutar el cambio de aceite en la ciudad de Bogotá o registro equivalente (sí aplica) en caso de ejecutarlo en una ciudad o municipio diferente a Bogotá.

r) En caso de que se realice un acopio secundario, debe entregar al supervisor del contrato adicionalmente copia del reporte de movilización con fecha, desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.

s) Adjuntar la copia del registro vigente de movilizador de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente en caso de ejecutar el cambio de aceite en la ciudad de Bogotá o registro equivalente (sí aplica) en caso de ejecutarlo en una ciudad o municipio diferente a Bogotá.

t) Realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en la actividad de mantenimiento, de conformidad con los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005.

u) Durante la ejecución del contrato, se deberá hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos requeridos para el mantenimiento (aceite para motor, entre otros) de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

v) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

	OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a. El Contratista dispondrá de su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados. b. En caso de que se deba ingresar a las instalaciones del INM deberá presentar pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de los trabajadores, para efectos de las actividades de este contrato el pago o liquidación de la ARL deberá ser bajo el porcentaje equivalente al nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con lo definido en la Decreto 768 de 2022. c. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. d. Notificar al supervisor del contrato y al profesional de Seguridad y salud en el trabajo del INM la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo de los colaboradores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM. e. Garantizar la disposición de los elementos de protección personal requeridos por el personal para el control de los riesgos asociados a la ejecución de las actividades propias del objeto. f. En ningún caso se llevarán a cabo trabajos en instalaciones eléctricas sin la capacitación y autorización respectiva, solo las personas calificadas o debidamente advertidas y supervisadas, pueden realizar actividades de mantenimiento, modificación y reparación de las instalaciones y/o equipos eléctricos, así como tener acceso a los mismos. El Instituto Nacional de Metrología, se reservará el derecho a suspender en cualquier momento los trabajos o actividades, si no se está cumpliendo con las normas de seguridad industrial, de señalización y de distancias mínimas (riesgo eléctrico), establecidas en cada caso. g. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
Contratista	**NANOMETRIX S.A.S.NIT 900.935.265-2**
Representante Legal o Designado	**YHON JAIRO ROJAS GIRALDO**
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del acta de inicio correspondiente, es decir hasta el día 06 de diciembre de 2023
Valor del Contrato	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.860.868,00)**, IVA INCLUIDO

Registro Presupuestal	53023 del 02 de noviembre de 2023.
Fecha de Aprobación de Póliza	07 de noviembre de 2023 Póliza: 3772729-3 Documento 15375180 Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A

En la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron los abajo firmantes a saber: El funcionario **MAYCKOL JESID MORALES CASTRO**, en calidad de Supervisor del INM, con pleno conocimiento del contenido del contrato, así como de las funciones que asume de acuerdo a la Ley y al Manual de Contratación de la Entidad y el señor **YHON JAIRO ROJAS GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 86.013.109 de Granada, en calidad de representante legal del contratista **NANOMETRIX SAS**; con el objeto de dejar constancia de los siguientes hechos: Suscribir acta de inicio del **Contrato N° CAO 026 de 2023**, en aras de dar cumplimiento a las especificaciones indicadas en el contrato anteriormente mencionado.

Para constancia se firma la presente Acta de Inicio en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por Mayckol Jesid Morales Castro

MAYCKOL JESID MORALES CASTRO
Supervisor

YHON JAIRO ROJAS GIRALDO
Representante Legal
NANOMETRIX S.A.S

Elaboró: Mayra A. Rubio-Abogada Contratista SMF
Revisó: Mayra A. Rubio-Abogada Contratista SMF